

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25 »
Tres id. . . . .	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 »
Tres id. . . . .	14 »

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NÚMERO 1.540

Circular núm. 525 por la que se dispone la libertad de circulación y venta de leche en polvo

Habiendo cesado los motivos que obligaron a decretar la intervención del artículo de referencia, la Comisaría General de Abastecimientos dispone:

#### a) Circulación sin guía.

Artículo 1.º A partir del día 1.º de julio del corriente año, queda en libertad de circulación y venta la leche en polvo, no precisándose, por tanto, guía para su transporte.

#### b) Precio.

Artículo 2.º El precio de la leche en polvo será el establecido por la Circular número 397 de la Comisaría General.

#### c) Remisión de declaraciones juradas.

Artículo 3.º Las fábricas de leche en polvo remitirán del 1 al 5 de cada mes, a la Comisaría General, declaración jurada dando cuenta de la producción obtenida y distribución efectuada.

Artículo 4.º Quedan derogadas en su totalidad las Circulares números 153 y 239 de la Comisaría General.

Burgos 23 de junio de 1945. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago\*

#### CIRCULAR NÚM. 1.541.

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de julio

A tenor de lo dispuesto en la Circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del E. número 81, de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de julio, para los artículos que se mencionan, son los siguientes:

Aceite, 5'337 pesetas kilogramo venta en almacén y 5'500 pesetas kilogramo venta al público.  
Algarrobas, 1'338 y 1'500.

Alpiste, 1'60.  
Arroz blanco corriente, 2'671 y 3'000.  
Arroz, variedades especiales, 4'000.  
Azúcar molido, 4'636 y 5'000.  
Azúcar estuchado, 9'690.  
Café, 22'200 y 25'50.  
Chocolate, 9'550 y 10'000.  
Garbanzos, 3'103 y 3'500.  
Maneca fundida, 13'150 y 13'500.  
Manteca en rama, 11'270 y 12'500.  
Pasta para sopa, 3'567 y 4'000.  
Harina para condimentación, 80 por 100, 3'254 y 3'500.  
Harina de racionamiento infantil, 90 por 100, 1'853 y 2'000.

#### Harina para panificación.

Zona primera:  
Para elaboración de raciones de 1.ª, 320'05 pesetas quintal métrico venta en almacén.  
Para elaboración de raciones de 2.ª, 229'65.  
Para elaboración de raciones de 3.ª, 194'29.

#### Zona segunda:

Para elaboración de raciones de 1.ª, 384'20 pesetas quintal métrico venta en almacén.  
Para elaboración de raciones de 2.ª, 243'38.  
Para elaboración de raciones de 3.ª, 190'45.  
Jabón, 3'5573 pesetas kilogramo venta en almacén y 4'000 pesetas al público.  
Judías, 2'66 y 3'000.  
Lentejas, 2'216 y 2'500.

#### Pan,

Zona primera:  
Piezas de 150 gramos, 0'45 pesetas pieza.  
Piezas de 200 gramos, 0'45.  
Piezas de 250 gramos, 0'45.  
Piezas de 500 gramos, 0'90.  
Piezas de 750 gramos, 1'35.  
Piezas de 1.000 gramos, 1'80.

#### Zona segunda:

Piezas de 100 gramos, 0'35 pesetas pieza.  
Piezas de 150 gramos, 0'35.  
Piezas de 200 gramos, 0'35.  
Piezas de 400 gramos, 0'70.  
Piezas de 600 gramos, 1'05.  
Piezas de 800 gramos, 1'40.  
Patatas, 1'250 de venta en almacén y 1'350 de venta al público.  
Puré a granel 2'501, de venta en almacén y 2'80, de venta al público.

Restos de limpia 0'55, de venta en almacén.

Salvado, 0'650 de venta en almacén.

Tocino, 9'590 de venta en almacén y 10'50, de venta al público.  
Tortas de coco y palmiste, 1'35 de venta en almacén.

Estos precios oficiales no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de arbitrios, impuestos, gastos de transporte, redondeos centesimales, timbres etcétera, que se encuentran incluidos en los mismos.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta Provincial expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abónares por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Los precios señalados para la harina, en ambas zonas, se entienden en fábrica y sin envase, no pudiendo ser incrementados por concepto alguno.

Cuando la mercancía sea envasada en sacos propiedad del adjudicatario, el precio señalado para la harina sufrirá un descuento de 0'90 pesetas por quintal.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular, se cometieren por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 28 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### Diputación Provincial

#### COMISIÓN GESTORA Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 22 del actual, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil duran-

te el presente mes de junio sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 30 decagramos. . . . .	0'50
Id. de 40 decagramos. . . . .	0'65
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	2'52
Ración de paja corta de 6 id. . . . .	1'53
El kilogramo de paja larga. . . . .	0'33
El id. de carbón . . . . .	0'60
El id. de leña . . . . .	0'20
El litro de aceite. . . . .	5'20
El id. petróleo . . . . .	1'25

Burgos 27 de junio de 1945.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz. =V.º B.º=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

### TESORERIA DE HACIENDA

#### Patente Nacional.

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, tanto para los comprendidos en la contribución industrial, clases B y C como para los de la de Usos y Consumos de Lujo, clases A y D, que el plazo voluntario para proveerse de la Patente correspondiente al segundo semestre del año en curso será del 1 al 15 del próximo mes de julio. Advertiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100, si lo realizaren dentro de los diez días siguientes de la terminación del período voluntario.

Burgos 27 de junio de 1945.—El Teorero de Hacienda, Augusto Gutiérrez.

### Delegación de Industria de Burgos

#### Nuevas industrias.—Grupo 1.º, Apartado A.

#### Resolución de expediente, núm. 1530

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Ignacio Palacios, S. A., vecino de Burgos, en solicitud de autorización para ampliar una industria de reparación general de automóviles y camiones, en construcción de remolques para los mismos, sita en Burgos, calle de la Merced, número 12.

Resultando: Que en el expedien-

te en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

He acordado autorizar a D. Ignacio Palacios, S. A., vecino de Burgos, para ampliar una industria de reparación general de automóviles y camiones en construcción de remolques para los mismos, sita en Burgos, calle de la Merced, número 12, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de dos meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

Burgos 19 de junio de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Delegación Provincial de Trabajo

Circular sobre horarios laborales de jornada intensiva de verano

Por la Dirección General de Trabajo se ha dictado una Circular sobre horarios laborales de jornada intensiva de verano que, por su interés, se transcribe a continuación:

«Por numerosas Empresas de trabajo se han elevado solicitudes a este Departamento para implantar sus horarios laborales de jornada intensiva de verano, al igual que en años anteriores.

Esta Dirección General, previa la oportuna autorización, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Todas las Empresas que durante la temporada de verano, y en tanto rija la hora oficial establecida por Orden de 22 de marzo de 1945, deseen establecer horario de trabajo más beneficioso para su personal que el que actualmente tengan fijado, solicitarán la oportuna autorización de la Inspección de Trabajo correspondiente, Organismo que accederá a lo solicitado, siempre que el nuevo horario resulte más beneficioso para el personal y que la jornada intensiva propuesta tenga su término sin exceder de las catorce horas».

De conformidad con lo dispuesto en la transcrita Circular, todas las Empresas de esta provincia que establezcan jornada intensiva de verano, quedan obligadas al cumplimiento de los trámites que en la misma se establezcan, ya que, de lo contrario, la falta de constancia en el Servicio de Inspección de Trabajo de la obtención del horario laboral, puede dar ori-

gen a las sanciones reglamentarias.

Burgos 22 de junio de 1945.—  
El Delegado Provincial de Trabajo, Laudelino León.

### ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de D. Eustaquio Pascua Marcos, mayor de edad casado, herrero, vecino de Nava de Roa, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fecha 16 de mayo último, sobre que deje expedita una finca del recurrente para ser utilizada como camino público.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de junio de 1945.—  
El Secretario del Tribunal, Rafael Dorao.

Por el Procurador D. Luciano J. Pérez Córdoba, en nombre y con poder de D. Manuel Rojas Cortezón, vecino de Abajas, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fecha 28 de marzo de 1945, que declaró no haber lugar a la concesión del derecho de orfandad del recurrente, por fallecimiento de su padre, Secretario que fué de dicho Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de junio de 1945.—  
El Secretario del Tribunal, Rafael Dorao.

### Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día 15 del corriente mes,

adoptó por unanimidad el acuerdo de vender en pública subasta la nuda propiedad del piso segundo de la casa sita en la calle de Lafín-Calvo, señalada con el número 25, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y Administración del Hospital de San Juan, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime convenientes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Burgos 23 de junio de 1945.—El Alcalde accl., A. López Monís.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día 15 de los corrientes, aprobó por unanimidad un dictamen de la Comisión de Obras Públicas, proponiendo la ejecución de las obras de construcción de diecinueve sepulturas de la clase especial A, en el Cementerio Municipal de San José, mediante pública subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime convenientes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 25 de junio de 1945.—El Alcalde, Carlos Quintana.

### ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 230

1

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1945. . . . .	59.885.160'92
En 31 de diciembre de 1944. . . . .	72.928.887'98

PESETAS

**INDICE**  
*de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de junio último.*

Número 123. Gobierno civil. Disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera anulando la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 7 de octubre de 1943, por la que se autorizaba los cambios de titular en los servicios de transporte de viajeros por carretera de la clase B, «tolerados», «ferias, fiestas, mercados y romerías».

Núm. 124. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Hacienda creadora de los sellos de 0'75, 0,80 y 1'35 pesetas para franqueo correspondencia internacional, certificados y paquetes muestra, respectivamente.

Núm. 125.....

Núm. 126.....

Núm. 127.....

Núm. 128.....

Núm. 129.....

Núm. 130.....

Núm. 131. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se regulan las relaciones entre el Instituto Nacional de Colonización y los colonos instalados en sus fincas.

Núm. 132....

Núm. 133.....

Núm. 134.....

Núm. 135.....

Núm. 136. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Justicia por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a D. Mariano Picazo Soriano.

Núm. 137.....

Núm. 138.....

Núm. 139. Gobierno civil. Circular de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan las normas que han de regir durante la campaña triguera de 1945-46.

Núm. 140. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se dan normas para la concesión de préstamos para la construcción de viviendas y obras beneficiadas por la Ley de 25 de noviembre de 1944.

Núm. 141. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se complementa la Ley de este Departamento de 25 de noviembre de 1944 y sus Ordenanzas de 7 de febrero de 1945.

Núm. 142. Gobierno civil. Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se amplían los beneficios del llamado «Subsidio al Combatiente» a los movilizados casados del reemplazo de 1945.

Núm. 143.....

Núm. 144.....

Núm. 145. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se fija la reserva en el año forestal 1945-46 de los aprovechamientos que se realicen en montes públicos y particulares, con el fin de atender al suministro de traviesas.

Núm. 146. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Educación Nacional, por la que se amplía la de 12 de abril del mismo año, por la que se convoca concurso general de traslados del Magisterio.

Núm. 147....